



Red de Apoyo
por la Justicia y la Paz

Instrumentos de Protección de los Derechos Humanos

Derechos
Humanos
para
comunidades



Curso de Formación en Derechos Humanos para Comunidades

Tercera Edición, Caracas Marzo 2012

ISBN 980-6638-12-3

Depósito Legal If9122006300746

Producción

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Coordinación de edición

Katty Salerno

Diseño y diagramación

Helena Masó

Ilustraciones

Mariana Sellanes

Impresión

Editorial Ignaka, C.A.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Parque Central, Edificio Caroata, Nivel Oficina 2, Ofic. 220

Caracas D.C., República Bolivariana de Venezuela

Apartado Postal 17.476, Parque Central, Caracas, 1015-A

Telefax: (58-212) 574.1949 / 574.8005

Correo electrónico: secretaria@redapoyo.org.ve

www.redapoyo.org.ve

 @redapoyo

 Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, dedicada a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

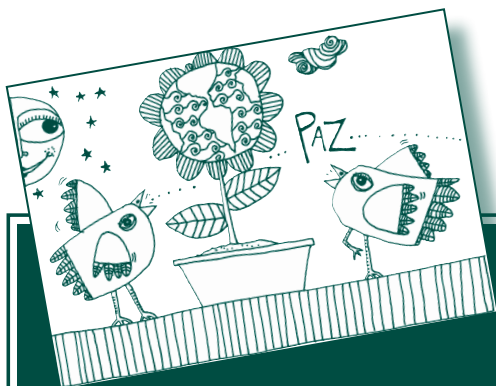
Este material puede ser reproducido y distribuido gratuitamente citando la fuente original.

Esta publicación es posible gracias al apoyo solidario de UNICEF

 unicef



Instrumentos protección



Objetivos

1. Identificar las características de los instrumentos de protección a los derechos humanos.
2. Hacer una comparación legislativa en materia de derechos humanos.

Contenido

1. Derecho interno y derecho internacional de los derechos humanos.

Actividades

1. Conociendo los **instrumentos**

Tomaremos nota de los asuntos más relevantes de la explicación presentada sobre los instrumentos de protección de los derechos humanos.

(Papel de trabajo N° 1)

2. Profundicemos **más**

A través de la construcción de un cuadro reconoceremos los distintos sistemas, órganos e instrumentos.

3. Podemos **participar**

Conoceremos los mecanismos de participación de las ONG y las personas en el derecho internacional.

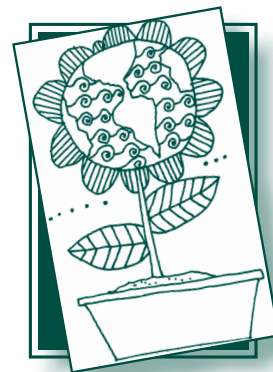
4. Comparando

Hagamos una comparación legislativa entre la Declaración Universal, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana.

(Papel de trabajo N° 2)

Papel de **trabajo N° 1**

Toma nota de los asuntos más relevantes de la explicación presentada sobre los instrumentos de protección de los derechos humanos.



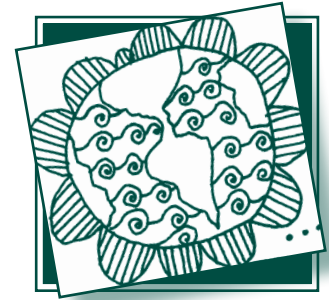
Papel de **trabajo N° 2**

Comparación legislativa

Haz una comparación legislativa entre los diferentes instrumentos de protección de los derechos humanos:



Declaración Universal	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención Americana
Art. 1 Dignidad				
Art. 2 Igualdad				
Art. 3 Vida				
Art. 4 Prohibición de esclavitud				
Art. 5 Integridad física				
Art. 6 Personalidad jurídica				
Art. 7 Protección legal				
Art. 8 Recurso jurídico				
Art. 9 Libertad				
Art. 10 Tribunal independiente				
Art. 11 Presunción de inocencia				
Art. 12 Privacidad				
Art. 13 Libre circulación				
Art. 14 Asilo				
Art. 15 Nacionalidad				



Declaración Universal	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención Americana
Art. 16 Matrimonio				
Art. 17 Propiedad				
Art. 18 Libre pensamiento				
Art. 19 Libre opinión				
Art. 20 Libertad de reunión				
Art. 21 Participación política				
Art. 22 Seguridad social				
Art. 23 Trabajo				
Art. 24 Descanso				
Art. 25 Calidad de vida				
Art. 26 Educación				
Art. 27 Vida cultural				
Art. 28 Orden social				
Art. 29 Deberes				
Art. 30 Nadie puede suprimirlos				

Algunas nociones **básicas**

Tratados internacionales de derechos humanos:

Son instrumentos jurídicos cuyo objeto y fin es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados sobre derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción.

Derecho internacional de los derechos humanos: es una rama del derecho que surge con fuerza a partir de la post-guerra, en 1948. Su primer elemento y el más referencial es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Luego surgirán diversas declaraciones, pactos, convenios y otros instrumentos de protección.

Declaraciones: son instrumentos jurídicos **no vinculantes**, es decir que no son de obligatorio cumplimiento por parte de los Estados y, por tanto, no existe sanción jurídica que obligue a los Estados miembros a cumplirlas. Sin embargo, las declaraciones tienen peso moral y entrañan la manifestación de voluntad de los Estados que las suscriben. Pueden ser genéricas o específicas de acuerdo a su temática.

Pactos, tratados o convenciones: son acuerdos de carácter multilateral y generan obligaciones jurídicas exigibles para los Estados que las ratifican, es decir, son **vinculantes**. Los pactos obligan a los Estados a adecuar sus leyes internas con lo previsto en las convenciones y a presentar informes sobre el

cumplimiento de lo establecido en los mismos. Toda convención debe pasar por un doble proceso de aceptación. El primero, es la firma o suscripción que corresponde al Poder Ejecutivo y que hace el Estado en el momento de la aprobación de la convención.

El segundo, es la ratificación, que corresponde al Parlamento de cada país y que hace que la convención se incorpore al ordenamiento jurídico interno.

Pirámide de Kelsen: es la ejemplificación de la Teoría de la Supremacía Constitucional, desarrollada por Hans Kelsen y aceptada por la mayoría de los países. En esta teoría, la Constitución ocupa la cúspide de la pirámide y de ella se derivan los demás ordenamientos legales que rigen a un Estado. Por esto, toda ley o norma jurídica secundaria tendrá validez dentro de nuestro sistema legal si no se contraponen sus preceptos a los principios establecidos por la Constitución. El orden jurídico de un Estado no es un sistema de normas de derecho situadas en un mismo plano, ordenadas equivalentemente, sino una construcción escalonada de normas jurídicas. Su unidad está configurada por la relación resultante de que la validez de una norma, producida conforme a otra, reposa en esa otra norma, cuya producción, a su vez, está determinada por otra y así sucesivamente hasta la norma fundante básica.



Honrar la vida

Eladia Blazquez

No es permanecer y transcurrir
no es perdurar, no es existir
y honrar la vida.

Hay tantas maneras de no ser,
tanta conciencia, sin saber, adormecida.

Merecer la vida no es callar ni consentir
tantas injusticias repetidas.

Es una virtud, es dignidad
y es la aptitud de identidad más definida
esa de durar y transcurrir
no nos da el derecho a presumir
porque no es lo mismo que vivir
honrar la vida.

No permanecer y transcurrir
uno siempre quiere sugerir
honrar la vida
hay tanta pequeña vanidad
en nuestra tonta humanidad enceguecida.

Merecer la vida es erguirse vertical
más allá del mal de las caídas
es igual que darle a la verdad y
a nuestra propia libertad, la bienvenida
esa natural y transcurrir.

No nos da derecho a presumir
porque no es lo mismo que vivir
honrar la vida.

